

Con fecha 15 de este mes se han comunicado al Consejo por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia las tres Reales órdenes que dicen así:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue: "Excmo. Sr.: El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: "Teniendo por conveniente exonerar á D. Josef García de Leon y Pizarro del cargo de mi Secretario de Estado y del Despacho, nombro para sucederle interinamente al Marques de Casa Irujo, mi Consejero de Estado honorario. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda." Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno, y á fin de que por el Ministerio de su cargo se expidan las que á él corresponden." Lo traslado á V. E. de igual Real orden para inteligencia del Consejo, y demas efectos convenientes.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue: "Excmo. Sr.: El Rey nuestro Señor

se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: » He venido en exonerar á D. Josef Vazquez Figueroa del cargo de mi Secretario de Estado y del Despacho de Marina, y nombro para que le sirva en propiedad al Teniente General D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, Capitan general en el departamento de Cádiz, y hasta su presentacion en esta Corte desempeñareis vos interinamente dicho Ministerio. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento comunicándolo á quien corresponda." Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno, y á fin de que por el Ministerio de su cargo se expidan las que á él correspondan." Lo traslado á V. E. de igual Real orden para inteligencia del Consejo, y demas efectos correspondientes.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue: » Excmo. Sr.: El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: » Atendiendo á la quebrantada salud de D. Martin de Garay, y para que pueda verificar su restablecimiento, he venido en exonerarle del cargo de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias, y quiero que lo desempeñe interinamente D. Josef Imáz, Ministro honorario de mi Supremo Consejo de Hacienda, y mi primer Director general de

todas Rentas. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y comunicarlo á quien corresponda." Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno, y á fin de que por el Ministerio de su cargo se expidan las que á él correspondan." Lo traslado á V. E. de igual Real orden para inteligencia del Consejo, y demas efectos correspondientes.

Publicadas en él las antecedentes Reales órdenes acordó el cumplimiento de lo que S. M. se sirve mandar en ellas, y que con su insercion se comuniquen la conveniente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores, y Alcaldes mayores del reino.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y efectos correspondientes, y para que al mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su territorio; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1818. = D. Bartolomé Muñoz.

EL REY.

Mi Virey y Capitan general de mi reino de Navarra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de la Corte mayor de él, y otros cualesquier mis Jue- *Real cédula de auxilia.*

ces y Justicias de dicho mi reino, á quienes el cumplimiento de esta mi cédula toca, SABED: Que por el mi Consejo se han expedido dos circulares de que son egemplares los adjuntos impresos, participando en una el nombramiento de los nuevos Ministros de Estado, Marina, y Hacienda; y la otra mandando que los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias den cuenta del zelo y vigor de los Alcaldes del Crimen en la persecucion y castigo de ladrones, con lo demas que en ellas se expresa. En su consecuencia os mando, que luego que veais esta mi cédula, y las dos circulares impresas, firmadas de D. Bartolomé Muñoz, mi Secretario, Escribano de Cámara y de Gobierno del dicho mi Consejo, las guardéis, cumpláis y egecutéis, y hagáis guardar, cumplir y egecutar en todo y por todo como en ellas se expresa, dando para su puntual cumplimiento y observancia las órdenes y providencias que convengan y sean necesarias, de manera, que con efecto se lleven á pura y debida egecucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese citado mi reino, sin embargo de cualesquier leyes y fueros de él, capitulos de Córtes, ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra cualesquier cosa que haya ó pueda haber en contrario, pues para en quanto á ello toca, y por esta vez dispense con todo, y lo abrogo y derogo, dejándolo

en su fuerza y vigor para en adelante, que asi es mi voluntad. Fecha en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos diez y ocho. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Juan Ignacio de Ayestarán.

Pamplona 2 de Noviembre de 1818. Cúmplase lo que S. M. manda. = El Conde de Ezpeleta.

SACRA Magestad.

El Fiscal de V. M. dice se le ha pasado la Real cédula auxiliaria que presenta, expedida en Palacio á veinte del último mes de Octubre, por la que manda S. M., que en este reino se dé cumplimiento á lo que manifiestan las dos circulares que impresas y firmadas de D. Bartolomé Muñoz le acompañan, que la una se dirige á participar el nombramiento de los nuevos Señores Ministros de Estado, Marina, y Hacienda; y la otra ordena, que los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias den cuenta del zelo y vigor de los Alcaldes del Crimen en la persecucion y castigo de ladrones, con lo demas que en ellas se expresa. Y mediante contiene el cúmplase del Ilustre vuestro Visorey el Señor Conde de Ezpeleta de Beire, para que produzcan desde luego todo su efecto en este reino,

Á vuestra Magestad suplica que se les dé la correspondiente sobrecarta, y sentándose en

Pedimento
del Sr. Fiscal.

los libros de cédulas Reales, se impriman los
egemplares necesarios, y se circulen para su pu-
blicacion en la forma acostumbrada, y que de
haberse hecho se presente testimonio. Pamplona
y Noviembre 5 de 1818. = *Fermin Gil de Linares.*

Decreto. Sobrecarta: se sienten en los libros de cédulas Rea-
les, se impriman y circulen en la forma ordinaria.

Auto. Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo Real.
En Pamplona en el Acuerdo á 6 de Noviembre de
1818: presentes los Señores Ibañes, Muzquiz, Suso
y Anda, Echeverría, Lejalde, y Zuaznabar, del
Consejo, de que certifico: *José Antonio Goñi, Sec.*

Por traslado, *José Antonio Goñi, Sec.*